



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS

Con fecha 20 de mayo del 2009, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo en Acta N° 28, fue aprobado el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION

TITULO I Disposiciones Generales

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, de observancia general e interés social y lo expide el R. Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas para ser aplicado dentro de su jurisdicción territorial; lo anterior, en uso de las facultades establecidas en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 49, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

ARTICULO 3.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación como un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, mismo que se constituye como la instancia del Municipio de Reynosa de carácter especializado y consultivo para la planeación del desarrollo urbano sustentable y el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos.

TITULO II Del Instituto

CAPITULO I De los objetivos del Instituto

ARTICULO 4.- El Instituto Municipal de Planeación deberá actuar de conformidad a los siguientes objetivos:

I.- Constituirse como instrumento técnico de ayuda para la adopción de decisiones públicas y el desarrollo de la comunidad;

II.- Procurar el orden en el uso del territorio y la incorporación de políticas ambientales que contribuyan al logro de un desarrollo urbano sustentable;

III.- Proponer soluciones y auxiliar a la autoridad municipal competente en materia de obras públicas, desarrollo urbano y planeación en general, en la realización y apoyo para la elaboración de estudios o proyectos urbanos y rurales del Municipio;

IV.- Crear, actualizar y administrar un banco municipal de información y estadística básica, en materia de planeación integral, para servicio del municipio, el IMPLAN y la comunidad;

V.- Dictar, proponer y recomendar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y el establecimiento adecuado de las provisiones, usos, reservas y destinos de tierras y aguas, a efecto de poder ejecutar obra pública, así como planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

VI.- Promover y dar seguimiento a las gestiones que se requieran para la publicación y registro de los planes, proyectos y/o programas de desarrollo en general, una vez que hayan sido aprobados;

- VII.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VIII.- Difundir la aplicación de los planes y programas de desarrollo urbano integral y ordenamiento territorial de los asentamientos humanos;
- IX.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico, además de participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica; y
- X.- Las demás que por razón de sus funciones y atribuciones le correspondan.

CAPITULO II

De las atribuciones del Instituto

ARTICULO 5.- Al Instituto Municipal de Planeación, le compete:

- I.- Participar en la elaboración, evaluación y actualización de los diferentes planes de desarrollo urbano necesarios para una mejor integración del crecimiento en el municipio de Reynosa;
- II.- Establecer las medidas necesarias para ordenar los asentamientos urbanos, usos, reservas y destinos del suelo, promoviendo el uso eficiente del suelo, evitando el crecimiento desordenado y verificando los proyectos de zonificación de los diversos sectores del municipio;
- III.- Formular propuestas en materia de reservas territoriales, así como la participación y coordinación con las dependencias involucradas en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- IV.- Proponer estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- V.- Empezar acciones de coordinación con el Gobierno Federal y Estatal en materia de planeación;
- VI.- Generar y difundir información relativa a instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica;
- VII.- Auxiliar como consultor técnico del R. Ayuntamiento, en asuntos relativos a fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y cambios de uso del suelo;
- VIII.- Emitir opinión sobre las medidas respectivas y otras que se deben de imponer a la propiedad privada con base a los proyectos en materia de planeación y del interés público;
- IX.- Elaborar planes y programas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico tanto en el ámbito urbano como en las áreas rurales del Municipio;
- X.- Elaborar estudios y propuestas sobre las vialidades y el transporte, que rijan un orden de crecimiento íntegro y ordenado;
- XI.- Elaborar estudios y propuestas para determinar el suministro de la infraestructura urbana, en los diferentes sectores del Municipio, como auxiliares de las Dependencias encargadas de los mismos;
- XII.- Establecer políticas de desarrollo para un mejoramiento de las áreas de propiedad municipal.
- XIII.- Establecer lineamientos para un mejor desarrollo de la vivienda; y
- XIV.- Las demás que le sean concedidas por disposición de la Ley y por el R. Ayuntamiento.

TITULO III

De los órganos

CAPITULO I

Del Funcionamiento

ARTICULO 6.- Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto Municipal de Planeación contará con los siguientes órganos:

- I.- Una Junta de Gobierno;
- II.- Un Consejo Consultivo; y
- III.- Una Dirección General.

CAPITULO II

De la Junta de Gobierno

ARTICULO 7.- La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Secretario del R. Ayuntamiento;
- III.- El Secretario de Finanzas y Tesorería;
- IV.- El Secretario de Obras Públicas;
- V.- El Coordinador General de Desarrollo Urbano;
- VI.- El Coordinador de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en el Cabildo;
- VII.- El Coordinador de la Comisión Legislativa en el Cabildo;
- VIII.- El Coordinador de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado en el Cabildo;
- IX.- El Presidente del Consejo Consultivo del Instituto; y
- X.- El Director General del Instituto, quien a su vez fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 8.- El Presidente Municipal será el Presidente de la Junta de Gobierno y conforme al presupuesto aprobado por el R. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal, podrá nombrar y remover en su caso, al Director General del Instituto, así como al personal operativo que formará parte del mismo.

ARTICULO 9.- A convocatoria del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, ésta se reunirá trimestralmente en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando existan asuntos urgentes que tratar.

ARTICULO 10.- A la Junta de Gobierno le corresponde:

- I.- Designar a los diez ciudadanos representativos de la comunidad que junto con el Director General del Instituto, integrarán el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación;
 - II.- Proponer al R. Ayuntamiento que dentro de la partida presupuestal anual del Municipio se incluya la correspondiente al Instituto, tomando en consideración los criterios que la propia Junta determine; y
 - III.- Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Instituto.
- Los acuerdos que tome la Junta de Gobierno serán aprobados por mayoría de sus integrantes.

CAPITULO III

Del Consejo Consultivo

ARTICULO 11.- El Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación estará integrado por el Director General del Instituto y diez ciudadanos elegidos por la Junta de Gobierno, cuyos perfiles se relacionen con la materia del Instituto y preferentemente formen parte de organizaciones representativas o de instituciones académicas.

ARTICULO 12.- Los cargos del Consejo Consultivo serán de carácter honorario, a excepción del Director General del Instituto quien fungirá también como Secretario Técnico del Consejo.

ARTICULO 13.- El Consejo Consultivo deberá reunirse en forma ordinaria una vez al mes para tratar asuntos de su competencia y en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar; sus decisiones se tomarán por la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 14.- El Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Instituto líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del Municipio;
- II.- Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los planes, programas y proyectos elaborados por el Instituto;
- III.- Promover y establecer mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;

IV.- Promover la instrumentación de los planes y programas aprobados por el R. Ayuntamiento ante los diversos órganos e instancias del gobierno federal y estatal; y

V.- Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del Instituto.

ARTICULO 15.- A petición de la mayoría de los miembros del Consejo Consultivo, éste podrá invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como a organismos descentralizados, de los sectores social y privado, cuando así lo consideren oportuno por tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes únicamente tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomen.

ARTICULO 16.- Los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Tener una residencia efectiva en el Estado de Tamaulipas de por lo menos tres años al momento de su nombramiento;

II.- Tener cuando menos veinticinco años de edad al momento de su designación;

III.- Haber observado una conducta de reconocida probidad y no haber sido sentenciados por delito doloso por alguna autoridad judicial; y

IV.- Tener experiencia y conocimientos en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, ya sea por su participación en organismos no gubernamentales afines a dichos temas o en instituciones académicas.

CAPITULO IV De la Dirección General

ARTICULO 17.- El Presidente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el reglamento de la Administración Pública Municipal, nombrará al Director General del Instituto Municipal de Planeación, debiendo recaer dicho nombramiento en una persona con experiencia comprobable en el tema de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial.

ARTICULO 18.- El Director General, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar, implementar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Consultivo;

II.- Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazos y presentarlos al Consejo Consultivo para su aprobación;

III.- Presentar un informe anual de labores y actividades al Consejo Consultivo para su aprobación y posterior publicación;

IV.- Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto para mejorar su desempeño;

V.- Proponer la celebración de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación del Consejo Consultivo;

VI.- Someter a consideración del Consejo Consultivo el programa operativo anual de trabajo del Instituto;

VII.- Coordinar las actividades del Instituto con las que realizan las demás dependencias municipales, así como con las diversas instancias responsables de la planeación tanto a nivel federal como estatal;

VIII.- Difundir ampliamente las propuestas, planes y programas que se deriven de las actividades que realice el Instituto; y

IX.- Las demás que le asigne la Junta de Gobierno y el Consejo Consultivo.

TITULO IV Del Presupuesto

CAPITULO UNICO

ARTICULO 19.- El Instituto contará dentro del Presupuesto del Municipio de Reynosa, Tamaulipas con las partidas necesarias para el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 20.- El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

ARTICULO 21.- El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la administración pública municipal; deberá contener las partidas y provisiones necesarias.

ARTICULO 22.- El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

TITULO V De las recomendaciones

CAPITULO UNICO

ARTICULO 23.- Las opiniones y dictámenes que emita el Instituto Municipal de Planeación en el ámbito de su competencia, tendrán el carácter de recomendaciones para el R. Ayuntamiento.

ARTICULO 24.- La Autoridad Municipal, antes de emitir acuerdo en asuntos de Planeación, fraccionamientos, obras y servicios de interés social, procurará recabar previamente el dictamen u opinión del Instituto Municipal de Planeación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se dejan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. OSCAR LUEBBERT GUTIERREZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA AHEDO.- Rúbrica.
